



Federación
Colombiana
de Ciclismo

RESOLUCIÓN No. 155 DE 2023

(07 de noviembre de 2023)

"Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 0070 de 2018 y 0002 de 2019, y se establecen los requisitos y plazos para la inscripción de equipos de marca ante la Federación Colombiana de Ciclismo"

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995 la Federación Colombiana de Ciclismo tiene a cargo el manejo técnico y deportivo del deporte del Ciclismo en Colombia.

Que mediante Resolución No. 0070 del 28 de noviembre de 2018 se establecieron los requisitos y plazos para la inscripción de equipos de marca ante la Federación Colombiana de Ciclismo, que mediante Resolución No. 0002 del 17 de enero de 2019, se modificó parcialmente la resolución anterior.

Que se hace necesario actualizar la reglamentación para la inscripción de los equipos de marca para su participación en los eventos del calendario nacional.

Que la inscripción como equipo de marca, no implica por sí misma el derecho a participar en los eventos del calendario nacional, ya que, para ello se requiere de la invitación o autorización por parte de la Federación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los siguientes requisitos para la inscripción de equipos de marca ante la Federación Colombiana de Ciclismo.

1. Solicitud escrita firmada por el representante legal del equipo, la cual debe contener:
 - Nombre del equipo
 - Relación de ciclistas por género y categoría (élite, sub 23 y juvenil), con número de identificación.

Carrera 46#60-80
Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia
PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270
presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com
www.federacioncolombianadeciclismo.com



Federación
Colombiana
de Ciclismo

- Personal que integra el Staff, con número de identificación y función.
 - Indicación de la sede
 - Teléfono de contacto
 - Correo de contacto
2. Diseño del uniforme a color.
 3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad responsable del equipo.
 4. Rut de la entidad y del representante legal del equipo.
 5. Copia de la cédula del representante legal del equipo.
 6. Certificación sobre el origen de recursos de la entidad responsable del equipo, suscrita por el representante legal (Anexo 1)
 7. Certificación sobre el cumplimiento a las normas antidopaje, a los reglamentos de la Federación Colombiana de Ciclismo y de la UCI (Anexo 2)
 8. Contratos de apoyo deportivo suscrito con los corredores y sus representantes legales en caso de ser menores de edad; y los contratos suscritos con los miembros del staff. (Todos los contratos deben ampararse en la normatividad colombiana y contener los nombres claros de quienes los suscriben con sus datos de contacto y el número de la cuenta bancaria designada por cada corredor y miembro del staff para el pago mensual)
 9. Copia del documento de identidad de los corredores y miembros del staff y certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud (la cual debe estar vigente durante todo el termino del contrato)
 10. Aval de la Liga a la que pertenece cada corredor, y si es extranjero el aval de la respectiva Federación.
 11. Póliza de seguros contra los siguientes riesgos: para todos los eventos que ocurran en el transcurso de las actividades del corredor, staff y equipo (carreras, entrenamiento, viajes, etc)
Amparos:
Responsabilidad civil. Mínimo Cincuenta Millones de pesos M/Cte (\$50.000.000)
Accidentes Personales. Mínimo Treinta Millones de pesos M/Cte (\$30.000.000)
Estos valores se incrementarán anualmente según el IPC.

cel



Federación
Colombiana
de Ciclismo

SEGUNDO: Los corredores y miembros del staff de los equipos de marca, deben tramitar su licencia federativa en esta categoría.

TERCERO: Los equipos de marca deben contar con mínimo ocho (8) corredores, y en caso de tener ciclistas categoría juvenil, éstos no pueden cambiar de equipo durante la temporada para la cual sacaron la licencia federativa.

CUARTO: Los equipos de marca que tengan dentro de sus corredores inscritos, ciclistas que sean llamados a integrar la Selección Colombia, debe atender de manera obligatoria dicho llamado.

QUINTO: Los equipos de marca inscritos, para ser invitados a participar en los eventos de orden nacional organizados por la Federación, deberán haber participado en el 60% del calendario deportivo nacional.

SEXTO: Establecer como plazo máximo para la inscripción como equipo de marca el último día hábil del mes de febrero de cada año.

SÉPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, el día siete (07) de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MAURICIO VARGAS CARREÑO
Presidente

Insumo: Comisión Técnica FCC
Proyectó: María Fernández / Secretaria General

Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com